

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 319 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 110, se deja en secretaría a disposición por el término de tres (3) días, Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 108 de la citada obra, se fija en lista de traslado #016 hoy 21 de abril de 2023 a las 8:00 A. M.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

Secretaria

RECURSO DE REPOSICIÓN

Paola Ortiz <paola.legales@gmail.com>

Lun 17/04/2023 8:13 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (248 KB)

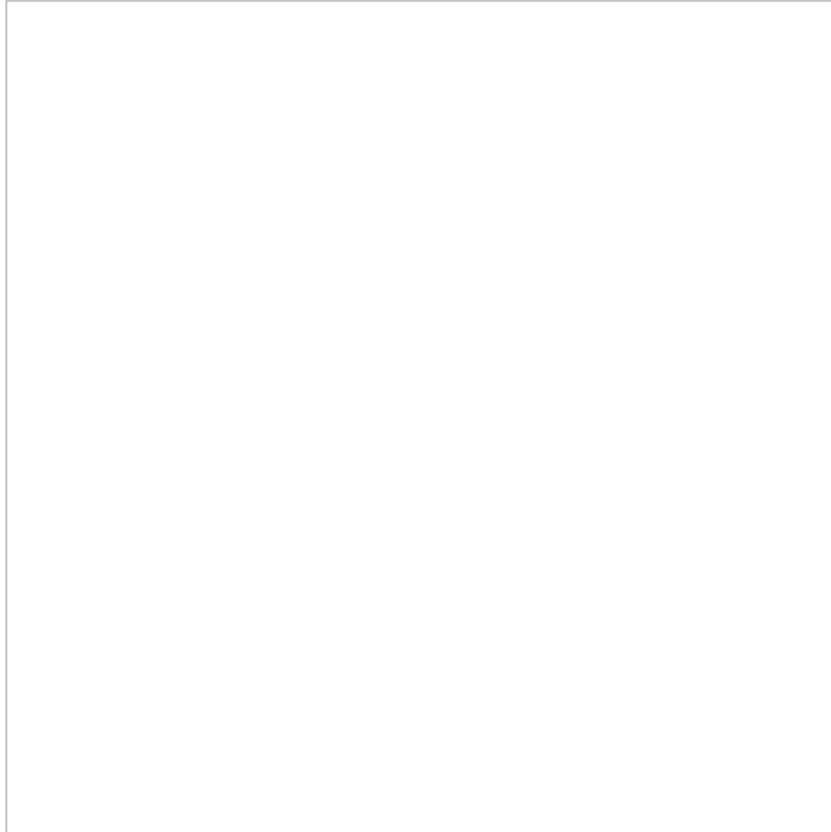
ordena notificar- reitera solicitud.pdf;

--RADICACIÓN : 2021-00479

DEMANDANTE: PATRICIA CHAPARRO TELLO

DEMANDADO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
NELSÓN JIMENEZ PEREIRA

Acción: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN
POR CAUSA DE MUERTE



Sr. Juez

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICACIÓN : 2021-00479

DEMANDANTE: PATRICIA CHAPARRO TELLO

**DEMANDADO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
NELSÓN JIMENEZ PEREIRA**

**Acción: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN
POR CAUSA DE MUERTE**

Me permito radicar recurso de reposición contra el numeral 2 del auto de sustanciación que se notificó por estado el día 14 de abril del 2023, que dispuso:

“(...) SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto; so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora (...)”

Que por medio del Auto de Sustanciación del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) procedió su señoría a informar lo siguiente:

“(...) Ahora bien, frente a la notificación prevista en el Código General del Proceso, la parte actora cumplió con las previsiones del artículo 291, pero ante la incomparecencia al proceso del demandado, deberá tramitarse en debida forma el aviso del que trata el artículo 292 de la misma codificación. En ese sentido, podrá optar el extremo demandante por culminar la notificación del demandado con el aviso o aportar la constancia de recibo del correo remitido para dicho propósito. (...)”

Por tal motivo y en cumplimiento de lo ordenado procedí a enviar notificación por aviso en los términos del artículo 292 del CGP como a continuación demuestro aportando el número de guía con el recibido del aviso judicial (Memorial previamente allegado a su despacho) :

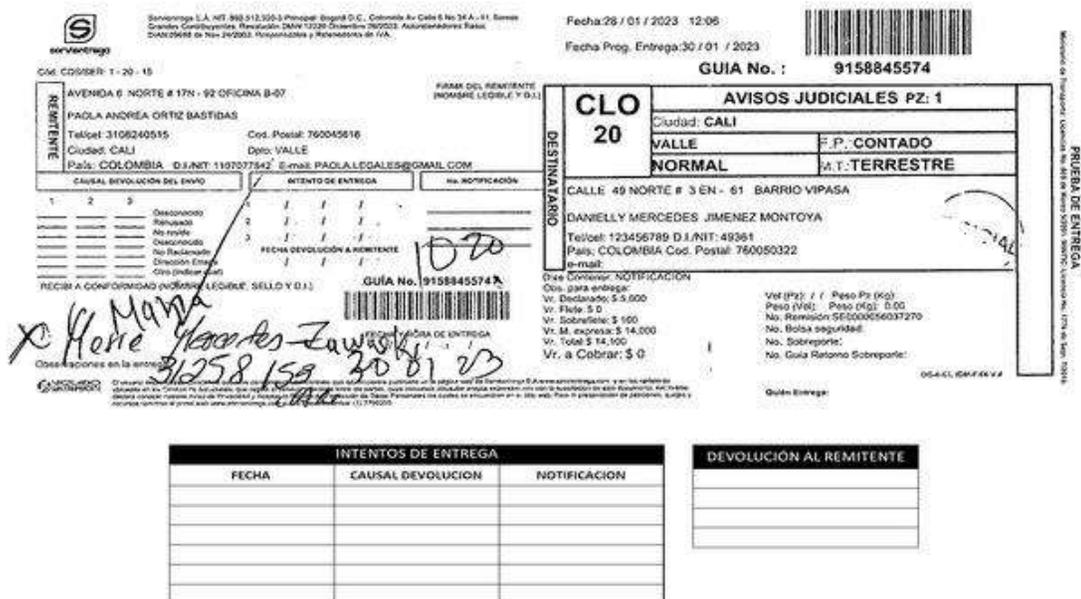
ENTREGADO

Guía # 9158845574

DETALLE

HISTORIAL

MODIFICAR DATOS DE ENTREGA



servientrega
 Servientrega S.A. NIT. 908.212.595-1. Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No 34 A - 61. Sector: Ciudad Guzmán. Remoción: DAM 1228. Dirección: 200223. Autorización: Basic. DAM 2958 de Nov-20203. Impuestos y Retenciones de IVA.

Fecha: 28 / 01 / 2023 12:06
 Fecha Prog. Entrega: 30 / 01 / 2023

GUIA No. : 9158845574

REMITENTE:
 AVENIDA 6 NORTE # 17N - 92 OFICINA B-07
 PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS
 Tel: 3108240515 Cod. Postal: 760045616
 Ciudad: CALI Dpto: VALLE
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 1197077642 E-mail: PAOLA.LEGALES@GMAIL.COM

DESTINATARIO:
CLO 20 AVISOS JUDICIALES PZ: 1
 Ciudad: CALI
 VALLE F.P.: CONTADO
 NORMAL M.T.: TERRESTRE
 CALLE 49 NORTE # 3 EN - 61 BARRIO VIPASA
 DANIELLY MERCEDES JIMENEZ MONTOYA
 Tel: 123456789 D.I./NIT: 49361
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 760050322
 e-mail:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 / / / /	
2 Retenido	2 / / / /	
3 No existe	3 / / / /	
4 Desconocido	4 / / / /	
5 No Radicado	5 / / / /	
6 Dirección Errónea	6 / / / /	
7 Otro (Indicar en)	7 / / / /	

RECIBIR A CONFIRMACIÓN (NO BORRAR, SELLAR Y D.I.)

GUÍA No. 9158845574

044 Contenedor NOTIFICACION
 Cto. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5.000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. M. Adicional: \$ 14.000
 Vr. Total: \$ 14.100
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Val (Pz): / / Peso Pz (kg):
 Peso (Vg): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión: 56000056037270
 No. Bolsa segura:
 No. Sobreporte:
 No. Guía Retorno Sobreporte:

Quién Entrega: 054-CL-05464574

INTENTOS DE ENTREGA			DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION		

Qué en relación a la notificación surtida al correo electrónico del demandado JUAN DAVID JIMÉNEZ PULECIO , procedió su Despacho a manifestar lo siguiente:

“(..). En efecto, respecto a la notificación a través del correo electrónico de la demandada, no se aportó, ni se acreditó canal digital de la parte pasiva, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.(..)”

Por lo tanto, procedió esta apoderada allegar demanda judicial presentada por el accionado ante otro Despacho donde el apoderado del Sr. Juan David Jiménez Pulecio suministró esa dirección de correo electrónico ante otro Juzgado. Me permito allegar extracto de la demanda (Fue anexada en su totalidad al expediente previamente) y donde también se visualiza que la dirección de notificación de sus hermanos (Hoy demandados) f es la calle 49 Norte No. 3EN-61:

Y UN MIL PESOS (\$445.421. 000.00) mcte.

VII. ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor.

VIII. NOTIFICACIONES

Los demás Herederos pueden ser ubicados en la Calle 49 Norte N° 3EN -61 LOTE 8 Manzana J- 4 urbanización la Merced, barrio Vipasa, manifiesta mi poderdante que desconoce la dirección de correo electrónico de los demás herederos.

Mi poderdante en el corregimiento de la Buitrera de la ciudad de Cali, correo electrónico juanhijoder9@gmail.com

El suscrito en la Calle 62b No 1ª9-205, sector 4, Agrupación 5, apartamento 5C-44, Barrio Chiminango Segunda Etapa de Cali, correo electrónico lunaarraez@gmail.com, teléfono 3135621128.

Su señoría por todo lo expuesto le solicito reconsidere ordenar notificar nuevamente a los demandados toda vez que una vez revisadas las actuaciones procesales surtidas por esta apoderada considero fueron suficientes en el marco del artículo 291 y 292 CGP y en su defecto desde el recibo de la notificación por aviso a la fecha han transcurrido más de 20 días hábiles y por tanto le solicito se sirva entender por no contestada la demanda.

Así mismo me remito al memorial previamente allegado y en caso de no acceder al presente recurso de reposición le solicito se sirva dar claridad sobre las motivaciones por las cuales las notificaciones precedentes no han sido válidas y de esta forma poder realizarlas NUEVAMENTE en lo términos del debido proceso.

No Obstante, lo anterior, me permito su señoría informar que con el envío de la citación personal y en aras de garantizar el debido proceso a la parte accionada esta apoderada acompañó la citación personal con la demanda, sus anexos y el auto que la admitió para evitar violaciones a las garantías procesales que le asisten a los demandados y de esa forma se tuviera claridad en el Despacho, tipo de proceso y demás del referido.

Se le informa que se envió nueva citación personal toda vez que la providencia impugnada no es clara en especificar los motivos por los cuales la citación personal y el aviso no son válidos.

Atentamente,

Paola A. Ortiz B

PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS

C.C. No. 1.107.077.842 de CALI

T P. No. 299546 del CSJ

Anexo recurso de reposición

Paola Ortiz <paola.legales@gmail.com>

Miércoles 19/04/2023 11:45 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

notificación por aviso patricia (1).pdf;

--RADICACIÓN : 2021-00479

DEMANDANTE: PATRICIA CHAPARRO TELLO

DEMANDADO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
NELSÓN JIMENEZ PEREIRA

Acción: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN
POR CAUSA DE MUERTE

Me permito anexar al recurso el siguiente anexo.



--



Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL



1859427

NIT 860512330-3

Información Envío

No. de Guía Envío 9158845574 Fecha de Envío 28 1 2023

Remitente Ciudad CALI Departamento VALLE Nombre PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS AVENIDA 6 NORTE # 17N - 92 OFICINA B-07 Dirección AVENIDA 6 NORTE # 17N - 92 OFICINA B-07 CALI Teléfono 3108240515

Destinatario Ciudad CALI Departamento VALLE Nombre DANIELLY MERCEDES JIMENEZ MONTOYA CALLE 49 NORTE # 3 EN - 61 BARRIO VIPASA Dirección CALLE 49 NORTE # 3 EN - 61 BARRIO VIPASA Teléfono 123456789

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

Nombre de quien Recibe MARIA MERCEDES ZAWASKI

Tipo de Documento: CEDULA CIUDADANIA No Documento: 31258153

Fecha de Entrega Envío Día 30 Mes 1 Año 2023 Hora de Entrega HH 10 MM 27

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad

No. Referencia Documento

JUZGADO 006 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

202100479

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:

AVISO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos(6)

Comunicación, Demanda

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : INGRID GIRALDO JARAMILLO Nombre quien elabora la constancia LUZ ELENA CEBALLOS LONDOÑO Fecha y Hora Elaboración Constancia Día 31 Mes 1 Año 2023 HH 11 MM 42 Número de Guía Logística de Reversa 2170298745

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:
DANIELLY MERCEDES JIMENEZ MONTOYA, DIANA PATRICIA JIMENEZ MONTOYA y NELSON JIMENEZ MONTOYA
Dirección: Calle 49 Norte No. 3EN-61 BARRIO VIPASA
CIUDAD: SANTIAGO DE CALI

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico. El interesado o remitente exonera su responsabilidad a SERVICIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la presente. No. 9-158845574

REFERENCIA:

RADICACIÓN : 2021-00479
DEMANDANTE: PATRICIA CHAPARRO TELLO
DEMANDADO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NELSON JIMENEZ PEREIRA
ACCIÓN: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN POR CAUSA DE MUERTE
JUZGADO: JUZGADO 006 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Tipo	# folios
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	2
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—

Los anexos no son cotejables

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE PROVIDENCIA QUE ADMITE DEMANDA.

Conforme a las providencias de fecha 4 de noviembre del 2021 y 23 de noviembre del 2021 proferidas por el **JUZGADO 006 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del proceso judicial en referencia, y, con fundamento en lo reglado al respecto en el Art. 292 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO -C.G. del P.-, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente se le informa a usted lo siguiente:

- 1.- Que en la actualidad cursa en su contra en el mencionado **JUZGADO 006 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI** PROCESO de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE** en contra de **JUAN DAVID JIMENEZ PULECIO** identificado con c.c. 1.143. 879.638 de Cali (Valle del Cauca), **DANIELLY MERCEDES JIMENEZ MONTOYA** identificada con c.c. 1.130.671.574 de Cali, **DIANA PATRICIA JIMENEZ MONTOYA** identificada con c.c. 31.323.907 de Cali y **NELSON JIMENEZ MONTOYA** incoado por la señora **PATRICIA CHARAPARRO TELLO**.
- 2.- Que mediante providencia del 23 de noviembre del 2021 dicho juzgado, entre otras cosas, admitió y ordenó correr en traslado por el término de **VEINTE (20)** días la demanda, y, mediante providencia del 4 de noviembre del 2021 inadmitió la demanda.
- 3.- Que, conforme a la normatividad antes mencionada, la notificación a usted de las mencionadas providencias se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de notificación en el lugar de su destino.
- 4.- Que conforme a lo reglado al respecto en el Art.91 del C.G. del P., dentro de los tres (3) días siguientes a dicha notificación, usted podrá solicitar al mencionado juzgado que se le suministre copia de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales le comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

5.- Que los datos de contacto a través de los cuales usted podrá comunicarse con dicho juzgado para cualquier inquietud o solicitud, es :

Correo electrónico: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Paola A. Ortiz B

PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS

C.C. 1107077842

T.P. 299546

Cel.: 3108240515

Correo electrónico: paola.legales@gmail.com

9 1588 45574



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1094

Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión de la presente demanda observa el despacho que la misma presenta falencias que imponen la declaratoria de su inadmisibilidad a saber:

- a. No se indica la fecha de finalización de la unión marital de hecho ni la sociedad patrimonial.
- b. Se debe indicar la cuantía del presente asunto, lo anterior con el fin de fijar la caución respectiva, en caso de accederse a las medidas cautelares.
- c. En la pretensión segunda, también se solicita que se liquide de la sociedad patrimonial entre compañeros permanente, la cual es propio de otro proceso según lo señala el artículo 523 del C.G.P.
- d. Omite precisar cuál fue el lugar o lugares donde se dice se dio la convivencia de pareja entre Nelson Jiménez Pereira y la señora Patricia Chaparro Tello.
- e. Omite señalar el domicilio de la parte demandada.
- f. En el acápite de notificaciones se indica que existe proceso de sucesión del causante Nelson Jiménez Pereira. Sin embargo, no se aporta copia de los autos de reconocimiento de herederos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87 del C.G.P

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS como apoderada judicial de la parte actora dentro del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA (Juez)

9158845574